

Panamá, 8 de octubre de 2020
DAPB – 0516-20


Doctor
Juan Miguel Pascale
Director del ICGES
En Su Despacho



Respetado señor Pascale:

Por este medio, y en respuesta a su solicitud de aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, correspondiente al proyecto “Campus Gorgas” (Resolución No. DEIA-IA-009-2020), a desarrollarse en la Avenida La Floresta, en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, tenemos a bien informarle que el mismo ha sido **APROBADO**; igualmente le señalamos que la ejecución del mismo, se hará acorde a las disposiciones contenidas en el informe técnico adjunto.

Sin otro en particular,


SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

SB/ DE/LF/en


Adj. Informe Técnico DAPB-0516-20

c.c. Miguel Flores – Director de Verificación del Desempeño Ambiental
Marcos Salabarría – Director Regional de Panamá Metro

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
(DAPB -0516-20)

Proyecto: “Campus Gorgas”.

Ubicación: Avenida La Floresta, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental: Resolución No. DEIA-IA-009-2020.

Promotor: Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).

Luego de la evaluación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre del proyecto “Campus Gorgas”, y en cumplimiento con lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G. O. 26063), se recomienda **aprobar** dicho plan, advirtiendo que la ejecución del mismo se hará conforme a las siguientes disposiciones:

- Las acciones de rescate se desarrollarán antes y durante el tiempo que conlleven las tareas de remoción de la vegetación, mismas que serán desarrolladas por los profesionales que en el plan se contemplan.
- La reubicación de los especímenes de vida silvestre se llevará a cabo en el sitio propuesto en dicho documento, previa coordinación con los funcionarios de biodiversidad de la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente.
- Contar *in situ* con un lugar de custodia temporal, acondicionado de tal forma que garantice el bienestar de los animales rescatados, mientras se procede con su reubicación.
- Todos los animales rescatados serán evaluados *in situ* por el médico veterinario, quien elaborará las respectivas actas, en función de lo cual se determinará la viabilidad de la reubicación inmediata.
- En caso de animales que no puedan ser liberados inmediatamente, serán enviados a costo del promotor, a un sitio apropiado para su cuidado, tratamiento y/o rehabilitación, previa notificación del Ministerio de Ambiente.
- Elaborar y presentar al Ministerio de Ambiente el informe de ejecución de dicha medida de mitigación, el cual contendrá los resultados obtenidos, incluyendo las evidencias y actas de reubicación debidamente firmadas por un funcionario de dicha institución.

Técnico evaluador:


Lic. Eric Núñez